



AMES  
ASOCIACIÓN

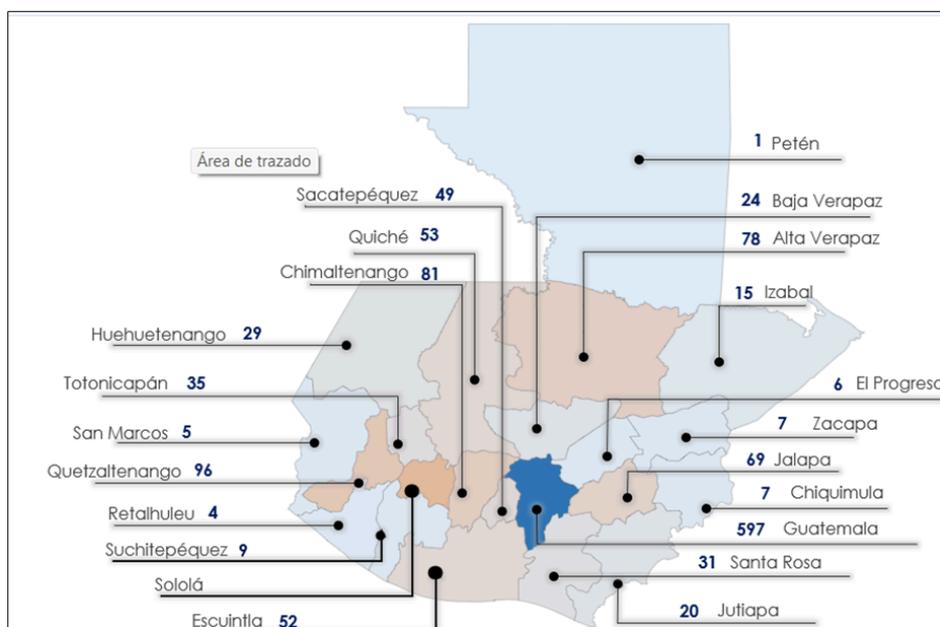
### Empresas no están reportando al IGSS a personas que trabajan a tiempo parcial

Según datos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) en noviembre de 2024 registraron alrededor de 1.401 personas afiliadas cotizantes de la jornada laboral a tiempo parcial.

Las actividades económicas que más cantidad de personas reportaron fueron: Actividades inmobiliarias empresariales 292, enseñanza 182, servicios sociales y salud 146, industrias manufactureras 73, Transporte almacenamiento y comunicaciones 89, Comercio al por mayor y menor 127, entre otros.

Sin embargo, es importante señalar que los datos del IGSS, difieren del registro que tiene el Ministerio de Trabajo, que reportó que del año 2023 a junio de 2024, tiene inscritos 16.742 contratos individuales de trabajo a tiempo parcial. Esta información fue solicitada por medio de la Ley de Acceso a la Información, por el Observatorio Centroamericano de Violencia Laboral.

### Guatemala. Personas afiliadas cotizantes al IGSS de la jornada laboral a tiempo parcial, desagregadas por departamento. Datos a noviembre 2024.



Fuente: <https://www.igssgt.org/web/datos-abiertos/mensual.php?i=21>

El gráfico muestra que la cantidad de personas afiliadas por departamento, y a noviembre de 2024, es sustancialmente menor a las que registra el Ministerio de Trabajo bajo esta modalidad.



Con el apoyo de:



Este sitio cuenta con el apoyo financiero del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ), Iniciativa Cristiana Romero (ICR), Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD), Agencia Valenciana de Cooperación al Desarrollo. Los Contenidos son de exclusiva responsabilidad de ORMUSA y las organizaciones integrantes de la REDCAM que los suscriben: en ningún momento expresa el punto de vista de las organizaciones y agencias donantes.

## Personas contratadas a tiempo parcial no gozan de derechos en la práctica

En enero de 2017, Guatemala ratificó el Convenio núm. 175 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre trabajo a tiempo parcial, reconociendo así la importancia de proteger los derechos fundamentales en el trabajo de esta categoría de trabajadores que a menudo se encuentra en situación de desigualdad y desprotección.

Según datos de la OIT, con este convenio que se instituyó en 1994, se pretende beneficiar a quienes trabajan a tiempo parcial, de forma que no pierdan sus derechos y el pago que les corresponde por el trabajo realizado. De los países miembros de la OIT, solo 18 han firmado este convenio. En Centroamérica, sólo Guatemala lo ha firmado [1].

En el año que se firmó, 2017, el Ministerio de trabajo y Previsión Social, destacó que uno de los beneficios inmediatos de la aplicación del Convenio era brindar trabajo a tiempo parcial y condiciones laborales dignas, seguro social, vacaciones, aguinaldo, y otras prestaciones laborales. [2]. Este Convenio no se había aplicado. En 2019, cuando se aprobó el Reglamento del Convenio 175 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el trabajo a tiempo parcial, se presentó un recurso de inconstitucional pero en 2021, este fue declarado sin lugar por la Corte Suprema de Justicia.

Sin embargo, de acuerdo con Rosa Delia Galicia, Coordinadora de la Asociación de Mujeres Empleadas y Desempleadas contra la Violencia (AMUCV) de Guatemala, a la fecha se registran desmejoras en los derechos laborales de las personas contratadas bajo esta modalidad de tiempo parcial, debido a que las entidades contratantes no están pagando las prestaciones que señala el Convenio, como son seguro social, vacaciones, aguinaldo y otras prestaciones de ley. [3]

Las instituciones gubernamentales y de las empresas de maquila deben prevenir y sancionar la violencia en contra de las mujeres trabajadoras



**Empleo sí, pero con dignidad**

Mujeres organizadas en AMUCV y otras organizaciones participaron en marcha contra la violencia, en noviembre. Imagen tomada de: <https://www.facebook.com/AmucvGuatemala>

La defensora lamenta que cuando se aprobó este Convenio no se tomó en cuenta a la clase trabajadora.

“Para nosotras es una pérdida de derechos por los que hemos luchado durante años, debido a que ahora hasta personas que trabajan a tiempo completo están viendo vulnerados sus derechos porque algunas empresas no quieren pagar prestaciones completas como el bono 14 que se paga en Guatemala”, según Rosa Galicia.

En relación a la situación de derechos laborales y condiciones de trabajo de las mujeres, Rosa Galicia considera que en Guatemala: “hubo retrocesos de 10 años, en los últimos gobiernos; ahora con el nuevo gobierno que entró hace un año (en 2023), esperamos avanzar en derechos”.

[1] <https://www.ilo.org/es/resource/news/guatemala-ratifica-el-convenio-sobre-el-trabajo-tiempo-parcial-1994-num-175>

[2] [https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx\\_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312320:NO](https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312320:NO)

3. Entrevista realizada a Rosa Delia Galicia, coordinadora de AMUCV, en Honduras, noviembre de 2024.

“Con el Ministerio de Trabajo, hemos tenido buen acercamiento porque están atendiendo las demandas de las mujeres y han ido a visitar a las empresas que se han reportado por incumplimiento de derechos, sin embargo, el temor de las trabajadoras a que las despidan por poner denuncias laborales se mantiene”.

Agrega que en Guatemala, al igual que en El Salvador, Honduras y Nicaragua se han cerrado muchas maquilas que no siguen el debido proceso y que dejan a las personas trabajadoras sin el pago de sus prestaciones.

En Guatemala, en algunos casos las empresas han llegado a acuerdos de pagar las prestaciones en cuotas, “lo cual no es viable, ya que al final pueden no pueden

pagarlo. Entonces, creemos que han habido muchas estrategias negativas por parte de empresarios porque algunos ya no pagan aguinaldo ni vacaciones. Ha habido una pérdida de derechos que afecta a toda la clase trabajadora porque pierden derechos como pago del bono 14, aguinaldo vacaciones y pago por maternidad”.

Otra nueva modalidad de vulneración de derechos es que algunas empresas están contratando personal por salario diario, no les hacen contrato y tampoco brindan otras prestaciones. “Esto no es permitido, no se puede contratar personal sin ningún derecho laboral, lamentablemente eso se está realizando.



Personal de AMUCV, participó en el Foro Internacional "Intercambios de experiencias para la ratificación e implementación del Convenio 189, sobre el trabajo doméstico, uno de los ejes de trabajo de AMUCV. La actividad fue organizada por el Sindicato de Trabajadoras Domestica, Similares y A Cuenta Propia, SITRADOMSA. Imagen tomada de: <https://www.facebook.com/AmucvGuatemala>

### **AMUCV presenta demandas**

En entrevista realizada por el Observatorio Centroamericano de Violencia Laboral, Rosa Galicia señaló que en mayo, junio y julio de 2024, realizaron varias demandas de incumplimiento de derechos porque la patronal descontaba a las trabajadoras la cuota del seguro social pero estas no eran reportadas a las instituciones.

“Al empleador no le gustó que se denunciara, pero al final logramos que se pagaran todas las prestaciones, porque debía las cuotas del seguro, salarios y otras prestaciones, eran cuatro casos los que tenía. Fue hasta en la tercera llamada llegó la Comisión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), Comisión de la

Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Derechos Humanos, Ministerio de Trabajo y Comisión de la Mujer Trabajadora”, afirmó la Rosa Galicia.

Al final el resultado fue positivo ya que el empresario pagó lo que debía y dialogó con las personas trabajadoras. Estas le hicieron ver que trabajaban casi 12 horas diarias porque entraban a las 6:30 am y salían casi a las 7:00pm, después de la reunión acordaron que se podían retirar al cumplir sus 8 horas laborales y que no iban a tener ninguna repercusión laboral.

“Creemos que eso fue un logro y un desafío bastante fuerte para nosotras, pero se logró. y así siempre y cuando haya organización se puede hacer tanto la denuncia, como la incidencia en las instituciones”.

Otra experiencia que relató la defensora de derechos laborales, sucedió en una empresa ubicada en el departamento de Escuintla, donde se tenían malas condiciones laborales ya que las trabajadoras carecían de muebles adecuados o ergonómicos para desempeñar sus labores.

Las mujeres se tenían que sentar en bancos para trabajar, no tenían dónde recostar la espalda, ni los brazos; tenían que trabajar “encorvadas”. Esto les estaba causando daños en la salud, pero lograron que les hicieran sillas. A otra persona que era bastante pequeña y que sus pies apenas alcanzaban la máquina de coser, le cortaron las patas a la silla para que alcanzara. También les adecuaron un lugar para que comieran, ya que no tenían comedor y a las mujeres les tocaba salir a comer a la calle, bajo el sol o bajo la lluvia.



### **Mesa laboral analiza problemas laborales**

En palabras de Rosa Delia Galicia, a la fecha, se evidencia mayor acercamiento entre organizaciones y algunas instituciones gubernamentales.

“Estamos trabajando en la mesa laboral con el Ministerio de Trabajo y diferentes organizaciones que defendemos derechos, también con la Secretaría Presidencial, estamos unificando temas y elaborando una agenda de trabajo.

A pesar de que se ha tenido retrocesos por la ratificación del Convenio 175 del trabajo a tiempo parcial, desde nuestra organización seguimos con la defensa de los derechos y coordinando esfuerzos con otras organizaciones que defienden derechos. Por ejemplo, lograr la ratificación del convenio 189 sobre el empleo doméstico, que está en segunda lectura pero no avanza porque si se aprueba a las trabajadoras se les tiene que pagar aguinaldo, vacaciones, seguro social y bono 14. Además, se impulsa la aprobación de la Ley de Desarrollo Económico de las Mujeres (LEYDEM 5452) para mejorar las condiciones de vida de las mujeres, finalizó la coordinadora de AMUCV.

## Derechos de personas trabajadoras de acuerdo al convenio 175 de trabajo por horas

Artículo 2. Derechos de los trabajadores a tiempo parcial. Los trabajadores a tiempo parcial, además de los derechos que le otorga la Constitución Política de la República, Código de Trabajo y demás leyes ordinarias relacionadas al derecho laboral o del trabajo, deben tener garantizado además:

**1** Derecho a la sindicalización;

**2**

Pérdida de acceso a seguridad social:



**3**

Impacto psicológico y económico:

Condiciones de precariedad:

**4**

**5** Derecho a la sindicalización;

**6**

Pérdida de acceso a seguridad social:



**7**

Impacto psicológico y económico:

**8**

Condiciones de precariedad: